

POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS Y ANTISOBORNO

El Consejo de Administración de ACCIONA Energía, S.A. (la “Sociedad”) tiene atribuida la responsabilidad de formular las políticas y estrategias generales de la compañía. En el ejercicio de estas responsabilidades y en congruencia con los principios de actuación y de conducta ética establecidos en el Código de Conducta, aprueba esta Política para la prevención de delitos y antisoborno (“La Política para la prevención de delitos”).

Finalidad

La Política para la prevención de delitos tiene la finalidad de dar a todos los administradores, directivos y empleados de las sociedades pertenecientes al Grupo así como a terceros que se relacionen con aquellas, un mensaje rotundo de oposición a la comisión de cualquier ilícito penal así como de la voluntad del Grupo de cumplir la legislación penal vigente. Esta Política para la prevención de delitos, junto con la Política de anticorrupción y el Código de Conducta reiteran el compromiso del Grupo con la no tolerancia de actividades ilícitas, la vigilancia permanente mediante el establecimiento de medidas tendentes a su prevención y detección, el mantenimiento de mecanismos efectivos de comunicación y concienciación de todos los empleados y el desarrollo de una cultura empresarial basada en la ética y el cumplimiento de las normas. Para el desarrollo de esta Política para la prevención de delitos, el Grupo cuenta con procesos y sistemas de control interno que permiten identificar los riesgos penales a los que está expuesto por razón de su actividad, así como reducir de forma razonable la probabilidad de su comisión y que se extienden asimismo a la prevención y al control de otros fraudes, infracciones administrativas e irregularidades graves, todo ello en el marco del proceso de mejora continua y del cumplimiento de los requisitos de la normativa interna, incluyendo su revisión y adaptación cuando sea necesario. El objetivo del marco de control establecido es, de una parte, acreditar debidamente un comportamiento, en materia de prevención delictiva, que evidencie la cultura organizativa de respeto a las leyes, prohibiendo la comisión de hechos delictivos y velando por mitigar o reducir conductas irregulares y de otra reforzar el compromiso, ya existente, de trabajar contra el fraude, la corrupción y la realización de conductas delictivas en todas sus manifestaciones.

Ámbito de aplicación

Esta Política para la prevención de delitos es de aplicación a todos los administradores, directivos y empleados de la Sociedad y de las demás sociedades integradas en el Grupo, así como en todas las actividades realizadas. El Grupo cuenta con un modelo de gobierno en el que las responsabilidades ejecutivas descentralizadas son asumidas por las sociedades cabecera de los negocios del Grupo, con la autonomía necesaria para llevar a cabo la dirección ordinaria y la gestión efectiva de cada uno de los negocios y la responsabilidad de su control ordinario, sin perjuicio de la adecuada coordinación para asegurar la implementación y el seguimiento de los principios de actuación recogidos en esta Política para la prevención de delitos, a todos los niveles del Grupo. A las sociedades cabeceras de los negocios les corresponde difundir, implementar y asegurar el seguimiento de las políticas, estrategias y directrices generales del Grupo en cada uno de sus respectivos países y en relación con los negocios que cada una agrupa, teniendo en cuenta sus características y singularidades. Las sociedades podrán aprobar, en su caso, su propia política para la prevención de delitos para cumplir los requisitos que les sean aplicables en función de la legislación aplicable en el país donde desarrollan su actividad, que deberá en todo caso ser conforme con los principios recogidos en esta Política para la prevención de delitos.

POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS Y ANTISOBORNO

Por otra parte, las personas que actúen como representantes del Grupo en sociedades y entidades no pertenecientes a él promoverán, en la medida de lo posible, la implementación de marcos de control para la prevención de la comisión de delitos, similares a los de las sociedades del Grupo.

Principios de actuación

Los principios por los que se rige la Política para la prevención de delitos son los siguientes:

- Integrar y coordinar el conjunto de actuaciones necesarias para prevenir y combatir tanto la posible comisión de actos ilícitos, como, en general, las posibles situaciones irregulares o de fraude y ello como elemento fundamental del Código de Conducta y en línea con la Política anticorrupción.
 - Mantener los canales internos adecuados para favorecer la comunicación de posibles irregularidades.
 - Actuar, en todo momento, al amparo de la legislación vigente y dentro del marco establecido por el Código de Conducta dando cumplimiento a la normativa interna de la Sociedad.
 - Impulsar una cultura preventiva basada en el principio de “tolerancia cero” hacia la comisión de actos ilícitos y en la aplicación de los principios de actuación y de conducta ética establecidos en el Código de Conducta.
 - Asegurar que los órganos encargados de supervisar y controlar la aplicación de la Política para la prevención de delitos cuentan con los recursos, la autonomía y la autoridad e independencia suficiente para vigilar el funcionamiento y el cumplimiento de forma eficaz y proactiva, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan a otros órganos y direcciones de la Sociedad y, en su caso, a los órganos de administración y dirección de las sociedades que desarrollan los negocios del Grupo.
 - Investigar toda denuncia de un hecho presuntamente delictivo o acto fraudulento o irregular, a la mayor brevedad posible, garantizando la confidencialidad y protección del denunciante y los derechos de las personas investigadas.
 - Establecer el deber de informar sobre cualquier hecho constitutivo de un posible ilícito penal o irregularidad a través de los canales establecidos al respecto.
 - Implementar programas adecuados de formación, tanto presencial como on line o por cualquier otro método que resulte apropiado en los deberes que impone la legislación aplicable con una periodicidad suficiente para garantizar la actualización de sus conocimientos en esta materia.
 - Sancionar disciplinariamente, de acuerdo con lo establecido en los convenios colectivos y la legislación aplicable en cada momento, aquellas actuaciones que supongan incumplimientos de lo establecido en el Código de Conducta, la Política para la prevención de delitos y normas internas.
-